

RPC-SO-05-No.087-2024

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, establece: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del precitado Reglamento, prescribe: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, preceptúa: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, precisa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado a través de Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, de 17 de enero de 2024;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, enuncia: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, menciona: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, el 05 y 11 de diciembre de 2023, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Seguridad y Salud Ocupacional con mención en Riesgos Ocupacionales; y, Sistemas de Información con mención en Gestión de Seguridad de la Información, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de diciembre de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Estadística Aplicada con mención en Ciencias Sociales, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de diciembre de 2023, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Producción y Operaciones Industriales con mención en Industria Cosmética, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de diciembre de 2023, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Marketing Digital, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de diciembre de 2023, la Universidad Politécnica Salesiana - UPS presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Construcción de Estructuras Sismorresistentes con mención en: 1) Evaluación y Rehabilitación de Estructuras y 2) Diseño de Edificaciones Sismorresistentes; y, Vialidad y Transporte con mención en: 1)

Gestión del Transporte y 2) Evaluación y Conservación de Vías, solicitando su aprobación;

Que, el 12 de diciembre de 2023, la Universidad UTE presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Producción Animal con mención en Nutrición Animal y Arquitectura con mención en Construcción Sostenible, solicitando su aprobación;

Que, el 14 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Artes Musicales con mención en Arreglos y Composición, solicitando su aprobación;

Que, el 15 de diciembre de 2023, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión Ambiental con mención en Desarrollo Sostenible, solicitando su aprobación;

Que, el 20 de diciembre de 2023, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Biocultural, solicitando su aprobación;

Que, el 20 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Ingeniería Automotriz con mención en Motores de Combustión Interna, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPP-2024-0018-M, de 29 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-02-No.009-2024, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 25 de enero de 2024, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Central del Ecuador	Seguridad y Salud Ocupacional	1005-761022C01a-S-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Seguridad y Salud Ocupacional con mención en Riesgos Ocupacionales
2	Universidad Central del Ecuador	Sistemas de Información	1005-7606181A01a-P-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Sistemas de Información con mención en Gestión de Seguridad de la Información
3	Universidad de Guayaquil	Estadística Aplicada	1006-760542B01d-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Estadística Aplicada con mención en Ciencias Sociales
4	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Producción y operaciones industriales	1060-760725A01d-L-1301	Sede Matriz Portoviejo	Magíster en Producción y Operaciones Industriales con mención en Industria Cosmética
5	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	Marketing Digital	1028-760414C01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Marketing Digital



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



6	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	Construcción de Estructuras Sismorresistentes	1034-760732101a-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Construcción de Estructuras Sismorresistentes con mención en Evaluación y Rehabilitación de Estructuras
			1034-760732101a-H-0901	Sede Guayaquil	
			1034-760732101a-H-1701	Sede Quito	
			1034-760732101b-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Construcción de Estructuras Sismorresistentes con mención en Diseño de Edificaciones Sismorresistentes
			1034-760732101b-H-0901	Sede Guayaquil	
			1034-760732101b-H-1701	Sede Quito	
7	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	Vialidad y Transporte	1034-760732J01a-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Vialidad y Transporte con mención en Gestión del Transporte
			1034-760732J01a-H-0901	Sede Guayaquil	
			1034-760732J01a-H-1701	Sede Quito	
			1034-760732J01b-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Vialidad y Transporte con mención en Evaluación y Conservación de Vías
			1034-760732J01b-H-0901	Sede Guayaquil	
			1034-760732J01b-H-1701	Sede Quito	
8	Universidad UTE	Producción Animal	1032-760811F01c-H-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Producción Animal con mención en Nutrición Animal
9	Universidad UTE	Arquitectura	1032-7607381A01h-H-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Arquitectura con mención en Construcción Sostenible
10	Universidad Nacional de Loja	Artes Musicales	1008-760215B01a-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Artes Musicales con mención en Arreglos y Composición
11	Universidad Tecnológica ECOTEC	Gestión Ambiental	1077-760521B01e-L-0916	Sede Matriz Samborondón	Magíster en Gestión Ambiental con mención en Desarrollo Sostenible
12	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Biocultural	1002-7605185C01-H-0601	Sede Matriz Riobamba	Magíster en Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Biocultural
13	Universidad Nacional de Loja	Ingeniería Automotriz	1008-760716A01c-H-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Ingeniería Automotriz con mención en Motores de Combustión Interna

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
02	Artes y humanidades	1	Artes	5	Música y artes escénicas	B	Artes Musicales	01a	Magíster en Artes Musicales con mención en Arreglos y Composición



República del Ecuador

05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	1	Ciencias biológicas y afines	85	Biodiversidad	C	Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Biocultural	01	Magíster en Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Biocultural
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	4	Matemáticas y estadística	2	Estadística	B	Estadística Aplicada	01d	Magíster en Estadística Aplicada con mención en Ciencias Sociales
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	6	Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizados	A	Ingeniería Automotriz	01c	Magíster en Ingeniería Automotriz con mención en Motores de Combustión Interna
07	Ingeniería, industria y construcción	2	Industria y producción	5	Producción industrial	A	Producción y operaciones industriales	01d	Magíster en Producción y Operaciones Industriales con mención en Industria Cosmética
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	I	Construcción de Estructuras Sismorresistentes	01a	Magíster en Construcción de Estructuras Sismorresistentes con mención en Evaluación y Rehabilitación de Estructuras
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	I	Construcción de Estructuras Sismorresistentes	01b	Magíster en Construcción de Estructuras Sismorresistentes con mención en Diseño de Edificaciones Sismorresistentes
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	J	Vialidad y Transporte	01a	Magíster en Vialidad y Transporte con mención en Gestión del Transporte
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	J	Vialidad y Transporte	01b	Magíster en Vialidad y Transporte con mención en Evaluación y Conservación de Vías
08	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	1	Agricultura	1	Producción agrícola y ganadera	F	Producción Animal	01c	Magíster en Producción Animal con mención en Nutrición Animal
10	Servicios	2	Servicios de higiene y salud ocupacional	2	Seguridad y salud ocupacional	C	Seguridad y Salud Ocupacional	01a	Magíster en Seguridad y Salud Ocupacional con mención en Riesgos Ocupacionales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR